



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero (1º) de octubre dos mil veintiuno (2021)

Auto	Interlocutorio No. 344
Radicado	05001-31-03-010-2021-00288-00
Proceso	Solicitud de pruebas extraproceso
Demandante	JAIR HERNANDO ALVAREZ TORRES
Demandado	ADRIANA MARCELA VELASQUEZ TORRES.
Tema	Inadmite solicitud

Estudiada la presente solicitud de pruebas extraproceso de JAIR HERNANDO ALVAREZ TORRES contra ADRIANA MARCELA VELÁSQUEZ PARRA .se encuentra que se hace necesaria su inadmisión según los artículos 82, 90 y 183 del C.G.P, para que en el término de 5 días se cumpla con los siguientes, requisitos:

El poder otorgado por el solicitante a su mandataria no cumple con los requisitos de los artículos 5º del DECRETO 806 de 2020 y 74 del C.G.P, pues ni tiene presentación personal ni ha sido enviado a través de mensaje de datos. Así las cosas, la parte demandante deberá conferir poder ora por vía de lo dispuesto en el decreto 806 de 2020 ya por lo reglado en el C.G.P, pero en cualquier caso con el cumplimiento de las formalidades previstas en cada uno de esos regímenes.

De no cuimplirse con los requisitos señalados en el término indicado, la demanda será rechazada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e84d6da99e1358dd3a668b212968c86a600558faa2e4ca1ac3278ca1757e1846

Documento generado en 01/10/2021 08:51:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>